

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

158**SEVILLA NÚMERO 10****EDICTO**

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 447 de 2013, a instancias de la parte actora don José Carmona Fernández, contra “Aretech Transducers Technologies, Sociedad Limitada”, “Sondeos de Agua y Medioambientales, Sociedad Limitada”, “Denga, Sociedad Anónima”, “Aretech Solutions Tecnología y Soluciones para el Desarrollo Sostenible, Sociedad Anónima”, “Investigación y Desarrollo de Recursos Naturales, Sociedad Anónima” (IDRENA), “Valenciana Hidráulico Ambiental, Sociedad Limitada” (VHA), “Proyectos Biológicos y Técnicos, Sociedad Limitada” (PROBITEC), “Enermes, Sociedad Limitada”, “Aretech Exploration Services, Sociedad Limitada”, “Anlauser Consulting, Sociedad Limitada”, “International Environmental Products Europe, Sociedad Limitada”, “Aretech Cambio Climático, Sociedad Limitada”, “Añastro Consulting, Sociedad Limitada”, “NAP Nutriment Laboratories, Sociedad Limitada”, “Ablanova Corporación, Sociedad Limitada”, “Infraestructura y Ecología, Sociedad Limitada”, don José María Carrio Montiel y don Pedro López Ramírez, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por don José Carmona Fernández, contra “Infraestructura y Ecología, Sociedad Limitada”, “Sondeos de Agua y Medioambientales, Sociedad Limitada”, “Denga, Sociedad Anónima”, “Aretech Solutions Tecnología y Soluciones para el Desarrollo Sostenible, Sociedad Anónima”, “Investigación y Desarrollo de Recursos Naturales, Sociedad Anónima”, “Valenciana Hidráulico Ambiental, Sociedad Limitada”, “Proyectos Biológicos y Técnicos, Sociedad Limitada”, “Aretech Exploration Services, Sociedad Limitada”, “Añastro Consulting, Sociedad Limitada”, “NAP Nutriment Laboratories, Sociedad Limitada”, y “Aretech Transducers Technologies, Sociedad Limitada”, habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial y la administración concursal de “Infraestructura y Ecología, Sociedad Limitada”, y de “Aretech Solutions Tecnología y Soluciones para el Desarrollo Sostenible, Sociedad Anónima”, declaro la improcedencia del despido operado por “Infraestructura y Ecología, Sociedad Limitada”, respecto del actor, con extinción de la relación laboral al día de la fecha de la presente resolución, condenando solidariamente a la referida mercantil y a “Denga, Sociedad Anónima”, a abonarle al trabajador una indemnización por importe de 94.928,10 euros. Asimismo, condeno solidariamente a “Infraestructura y Ecología, Sociedad Limitada”, y “Denga, Sociedad Anónima”, para que abonen al demandante la cantidad de 10.364,86 euros, más 1.558,67 euros en concepto de intereses por mora. Absuelvo al resto de las sociedades codemandadas de las peticiones deducidas en su contra. Todo ello, sin perjuicio de la obligación del Fondo de Garantía Salarial y de la administración concursal de “Infraestructura y Ecología, Sociedad Limitada” (INFRAECO), de estar y pasar por lo aquí resuelto.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, anunciándolo, ante este Juzgado, en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a las empresas condenadas que si recurren deberán acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, de la cantidad a las que se les condena en la cuenta número 4029/0000/68/0447/13, abierta a nombre de este Juzgado en el “Banco Santander”, sucursal en la calle José Recuerda Rubio, número 4, de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberán las condenadas depositar la cantidad de 300 euros en la “Cuenta

de consignación”, número 4029/0000/65/0447/13, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Infraestructura y Ecología, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 21 de diciembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/3.678/16)

